

LA PAZ.

DIARIO DE FOMENTO, CIENCIAS, ARTES, LITERATURA, NOTICIAS Y ANUNCIOS.

Precios de suscripcion en Murcia.

Todos los dias, mes 7 rs. y 19 tres; solo los viernes, mes 2 y 1/2 y 7 tres, y á la cábala 10 un año. Se suscribe en la Admon. S. Lorenzo, n.º 11.

Lunes 3 de julio de 1838.

Número 99.

Año II.

Precios de suscripcion fuera.

Todos los dias, mes 8 rs. y 22 tres; solo los viernes, mes 3 y 8 tres, y á la cábala 12 un año. Se suscribe en todas las principales librerías.

MURCIA 3 DE JULIO.

Toda vez que la mision del escritor honrado á la par que franco e imparcial nunca está cumplida sino al hacer por un instante abstraccion completa de las personas y ocuparse con ánimo desinteresado, sin pasion, sin cálculo, de las cosas, especialmente cuando sobre pertenecer al dominio público, giran en una órbita de injusticia notoria, toda vez que de honrados, francos e imparciales blasonamos, llamamos con todo encarecimiento la atencion pública, y muy principalmente la del gobierno de S. M. y la de los señores que componen la junta superior de fincas y derechos del Estado, sobre la gravisima cuestion sostenida entre la villa de Vejer de la Frontera y el Excmo. señor marqués de Villafranca, duque de Medina Sidonia, que hoy se dilucida en la prensa de Cádiz, absorbiendo la consideracion general en aquel pais por los crecidísimos bienes de que aquel pueblo se cree privado injustamente.

Parece que S. E., el dicho señor marqués, ha conseguido, con pretexto de redimir un censo que pagaba al pueblo de Vejer por el derecho que tenia al disfrute de la bellota de ciertos montes, que estos se hayan declarado de su propiedad, sin escucharse á la municipalidad, ni consultarse la relacion de bienes dada por la misma corporacion en cumplimiento de la ley de 1.º de mayo, ni los expedientes formados por aquel ayuntamiento para la enagenacion del suelo de dichos montes, que obran en la administracion de fincas y derechos del Estado en situacion de capitalizacion, ni el hallarse enclavadas en dicho terreno mas de seiscientas propiedades legítimas y ejecutorias por la sancion del gobierno de S. M., entre las que se halla una ribera de huertas y plantas frutales de las mas famosas de España, y ocho dehesas de pasto y labor magníficas.

Parece que el marqués de Villafranca ha conseguido con fecha 24 de mayo último la aprobacion superior del expediente en que se le declara propietario del suelo de dichos montes, fundando su solicitud en cierto *privilegio-venta*, que segun las polémicas á que nos referimos, no tiene valor alguno, puesto que la villa de Vejer siguió pleito con el duque ante la chancillería de Granada, en donde obtuvo la sentencia siguiente:

«En el pleito que es entre Juan Relinque y Diego Hernandez Tocina, e Pedro Charinos, Cristóbal Gomez, e Gonzalo Adalid, e Juan Frallo, e Martin Gomez,

e Miguel Marin, e Alonso Garrillo, e Alonso Gonzalez, e Juan Gomez, e Francisco Garzia e otros sus consortes vecinos de la villa de Veje y Cristóbal Derlillo, sustituto de Luis de Arenas y Alonso de Mollida, procurador que fué en esta corte y Alvaro de Garavito sus procuradores en sus nombres de la una parte, e don Juan Alonso de Guzman, duque que fué de Medina Sidonia, e Alonso Alvarez de Villareal, sustituto de Alonso Alvarez de Villareal su padre, y Pedro de Palomares, sustituto de Juan Perez Tiarte sus procuradores en sus nombres, y don Alonso Perez de Guzman, duque que fué de Medina Sidonia en su ausencia y rebeldía y don Alonso Perez de Guzman duque de Medina Sidonia que hoy vive, opositor al dicho pleito y el dicho Pedro de Palomares su procurador en su nombre de la otra—fallamos que la parte de los dichos Juan Relinque y sus consortes en cuanto a lo de suso contenido probó su intencion y demanda e lo que probarles convenia pronunciamos la intencion por bien probada, e que la parte de los dichos duques de Medina Sidonia en cuanto á ello no probó sus excepciones ni defensiones pronunciamos su intencion por no probada, por ende que en cuanto al primer capítulo de la dicha demanda e es las dehesas de Cucarrate e Majada-alta e la Mediana y el Nidillo y Naveros y Villacardosa y Casma e Barbate y los montes de Boyar y Retin que los dichos vecinos piden y demandan á los dichos duques, diciendo ser pasto comun y aprovechamiento de los vecinos de la dicha villa de Vejer, «condenamos al dicho duque de Medina Sidonia á que del dia que fuese requerido con la carta ejecutoria que de esta sentencia se diere, fasta nueve dias primeros siguientes, vuelva e restituya para el pasto comun e aprovechamiento de los vecinos de la dicha villa las dichas dehesas de Majada-alta y el Nidillo y Naveros y Villacardosa y Casma y Barbate y los montes de Boyar e Retin:»—e por esta nuestra sentencia definitiva asi lo pronunciamos e mandamos—el licenciado Riba de Neira—el licenciado Covarrubias—el doctor Anedillo.—La cual dicha sentencia los dichos nuestro presidente y oidores dieron e pronunciaron estando haciendo audiencia pública en la dicha ciudad de Granada á ocho dias del mes de febrero del año pasado de mil y quinientos y sesenta y seis años.»

De esta sentencia suplicó el duque no pudiendo conseguir su revocacion ni nulidad en el largo tiempo que trascurió desde su pronunciamiento hasta que efectuó

una solemne transaccion con la villa, por la cual se declaraba del pueblo el suelo y pasto de dichos montes, y las lechas corrientes y rodantes del mismo, reservándose únicamente el duque apercibir el valor de la bellota, que habia de subastar precisamente entre los hijos del pueblo, pagando además á la municipalidad 8,000 mrs. al año sobre dicha bellota como reconocimiento al dominio directo que sobre ella se conservaba la villa.

Este negocio que puede dar lugar á serios disgustos en aquel pueblo volverá á ocuparnos otro dia suplicando á nuestros colegas políticos fijén en él su atencion; pues nunca la prensa está mas en su mision que cuando, alejándose de las cuestiones ardientes de la política, defiende los intereses de los pueblos.

Carlos Dominguez de Arribas.

NOTICIAS OFICIALES.

La *Gaceta* de hoy contiene los reales decretos siguientes: D. Saturnino CaldeCollantes es nombrado ministro de Estado; el general Leymerich, jefe del cuarto de S. M. el Rey; el general Hoyos, inspector general de la guardia civil; D. Luis Alvarez, subsecretario interino de Hacienda; D. Lorenzo Nicolás Quintana; director general de Aduanas; D. Fernando Zapino, director general de rentas estancadas; D. Manuel María Yañes Rivadeneira, director general de consumos, casas de moneda y minas; D. Estéban Leon y Medina, director general de contribuciones; D. Manuel María de Uhagon, director general de Contabilidad; D. Manuel María Hazañas, director general de Loterías; D. Juan Diaz Argüelles, vocal de la Junta de Clases pasivas; D. José O'Donnell, contador de la caja general de Depósitos; D. Francisco Lopez de Longoria, oficial 3.º del ministerio de Hacienda; D. José Cabello y Goitia, segundo jefe de la Direccion general de consumos; y D. Luis Sorela y Manri, oficial 5.º del ministerio de Hacienda.

Todos los colocados en Hacienda son cesantes del propio ministerio y de los mismos ó análogos cargos.

En virtud de los decretos de que acabamos de hacer mencion, han quedado admitidas las dimisiones presentadas por D. Luis María Pastor, de director de la Deuda; de D. Victorio Fernandez Lazcoiti, de la direccion general de Contabilidad; de D. Mariano Zea, director general de Loterías, de D. Juan Pedro Martinez, vocal de la Junta de clases pasivas, y de D. Ramon Membrado, oficial del ministerio de

Hacienda habiendo sido declarados cesantes, el director general de Aduanas Sr. Garcia Barzonalkana; el de Contribuciones D. Juan Bautista Trápita, y el segundo jefe de Consumos D. Manuel Menéndez Torrecilla.

Por reales órdenes expedidas ayer por el ministerio de la Guerra, han sido nombrados: secretario de la direccion general de Infanteria, el brigadier D. Tomas Cervino y Lopez; gobernador militar de la plaza de Vigo y de Pontevedra, el brigadier D. Santiago Otero; gobernador militar de Zamora, el brigadier D. Francisco Fisac, gobernador militar de Santander el brigadier D. Facundo Enriquez; y secretario del gobierno militar de Huesca, el Comandante D. Martin Senespleda.—Tambien se ha dispuesto ayer por el ministerio de la Guerra que el brigadier de infanteria D. Enrique Enriquez y Garcia, ayudante de campo del Sr. capitán general de ejército D. Ramon Maria Narvaez, duque de Valencia, pase á situacion de cuartel por no ser compatible el cargo que desempeña con la clase á que pertenece.

Por extracto, ALMAZAN.

NOTICIAS DE MINAS.

Por el Excmo. Sr. D. Blas Requena, vecino de la ciudad de Cartagena, dueño de la mina Hermana, se ha solicitado para una demasia la propiedad de un terreno franco existente en la diputacion del Garbanzal y rambla de la Boltada, entre la citada mina y la denominada Apreciable, perteneciente á una Sociedad que preside D. Manuel Tomás, de la misma vecindad.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar; las cuales deberán hacer uso si les conviene de su derecho dentro del término de diez dias á contar desde el 1.º de Julio.

NOTICIAS NACIONALES.

Madrid 3 de julio.

De la Correspondencia:

—No es cierto lo que ayer y hoy dicen algunos periódicos de que vá á conferirse al general Prim una mision diplomática.

—Parece acordado el nombramiento del Sr. D. Manuel Roda, ministro que fué del duque de la Victoria, para director general de la Deuda.

—En una corrida de toros verificada el 29 en el Puerto de Santa Maria, fueron heridos el Tato y Charpa, el primero de gravedad.

—No debe darse crédito á los cambios anunciados en el alto personal de la magistratura. Hasta ahora no se ha pensado en la separacion del presidente del Supremo Tribunal de Justicia, ni en las del Fiscal, ni en la Subsecre-

tario del ministerio, cosas todas dichas por este ó por el otro periódico. El gobierno de S. M., que se vé en la precision de remover, por graves consideraciones políticas, á los funcionarios del órden administrativo cree que no deben ser removidos otros funcionarios del órden judicial que aquellos que de cualquier modo desacreditan la noble toga que visten. El ministro de Gracia y Justicia Sr. Fernandez Negrete, no oculta que llevará á las Cortes un proyecto de ley de inamovilidad judicial el dia en que por el conocimiento de los individuos y el completo estudio de sus expedientes, esté seguro de que los puestos todos de la magistratura se hallan ocupados por personas de ilustracion y moralidad sin tacha.

—El general Zabala ha tomado hoy posesion de la direccion general de caballeria.

—Hoy han debido ser aprobados en Consejo de ministros los nombramientos de gobernadores civiles para todas las provincias de España.

—No se confirma que ayer se tratara en Consejo de ministros de la disolucion de córtes. Segun noticias positivas este es un punto resuelto y aprobado ya por el Consejo y por S. M. desde antes de la formacion del gabinete, pero á la disolucion de córtes de-

be preceder el decreto ordenando la rectificacion de las listas electorales que se hará en plazos mas breves de los que señala la ley pero dando toda la amplitud necesaria para que todos los partidos puedan usar legitimamente de sus derechos, reclamando la inclusion ó exclusion de sus parciales ó contrarios.

NOTICIAS RELIGIOSAS.

Mañana santa Lucia virgen y mártir.
JUBILEO.
Estará en la iglesia de las Capuchinas.

NOTICIAS MERCANTILES.

MERCADO DEL 3 DE JULIO.

Trigo..... fan. de	42 á	51 1/2rs.
Idem extranjero. de	42 á	52
Cebada..... de	17 á	18
Geja..... de	31 á	»
SEDAS.		
Conchal sup. lib. de	64 á	66
Id. inferior..... de	60 á	62
Medio conchal... de	67 á	69
Cañongos..... de	78 á	80
Alducar..... de	32 á	36

Por lo no firmado, el Director y Editor.
RAFAEL ALMAZAN Y MARTIN.

Imp. de LA PAZ, á cargo de R. ALMAZAN, calle de san Lorenzo, núm. 11.

¡REMEDIO UNIVERSAL!!! -- UNGUENTO HOLLOWAY.

Privilegiado por casi todos los gobiernos de Europa. Recomendado por los facultativos mas célebres de la época. Conocido con unánime aceptacion en todos los paises del mundo y mas particularmente en España.

El UNGUENTO HOLLOWAY es el remedio mas admirable hasta ahora conocido para curar todas las enfermedades externas, cualesquiera que sean sus causas y la forma en que se presenten. Los gobiernos le conceden por todas partes privilegios especiales, los facultativos mas acreditados lo emplean para sus clientes, los directores de los principales hospitales de Europa lo usan para curar sus enfermos, y el publico, convencido por la esperiencia de la eficacia curativa de este Ungüento, no vá á buscar otros remedios para curar sus dolencias externas.

Los humores escrofulosos, las heridas, las llagas, las úlceras, toda clase de enfermedades cutáneas así como los dolores reumáticos son pronta é infaliblemente curados por el uso de este maravilloso remedio, en cuya composicion solo entran las yerbas y los bálsamos mas salutíferos, sabiamente combinados y sin mezcla de sustancia alguna que pueda ser nociva ni aun á las complexiones mas delicadas. Con razon se ha dicho por los hombres mas distinguidos de la ciencia que la cirugía no ha descubierto hasta ahora un remedio mas eficaz en su accion, mas seguro en sus resultados, ni mas inocente en sus efectos que el UNGUENTO HOLLOWAY. De la reunion de todas estas ventajas le viene la gran reputacion que ha adquirido, y el inmenso consumo que de él se hace, cuya cantidad pareceria fabulosa si la señaláramos aquí. Este consumo se aumenta de dia en dia, y los pedidos que su inventor, el Profesor HOLLOWAY, recibe diariamente de todos los paises del mundo atestiguan que la esperiencia justifica la fama que el medicamento ha adquirido.

El UNGUENTO HOLLOWAY es eficazísimo muy especialmente para las siguientes enfermedades:

Bultos. Calambres. Callos. Cánceres. Cortaduras. Enfermedades del catis. — del bigado.	Enfermedades de las articulaciones. Erupciones escorbáticas. Fistulas. Friedad ó falta de calor en las estreñidades.	Inflamaciones internas y externas. Gota. Lamparones. Males de las piernas. — de los pechos. — de los ojos.	Quemaduras. Reumatismo. Supuraciones pútridas. Tiña. Úlceras en la boca
--	---	---	---

Este Ungüento es elaborado bajo la inspeccion personal del Profesor HOLLOWAY, y cada bote va acompañado de una instruccion impresa en español, que explica el modo de hacer uso de él.

Los depósitos principales para la venta son en los establecimientos del mismo Profesor, Londres, Strand, 211, y New York, Maiden Lane, 80.

En Madrid se venden en los establecimientos del Sr. Uzarrun, Barrio Nuevo, núm. 11, y Sres. Borrell Hermanos, Calle Mayor, núm. 17.

En las provincias en todas las principales Boticas y Droguerías.

En España los precios al pormenor son los siguientes:

Cada bote conteniendo una onza de Ungüento.	7	Reales.
..... tres onzas.	18	»
..... seis onzas.	28	»

Comprando los tamaños mayores se obtienen grandes ventajas.

Depósito en Murcia en la botica de Martinez.—Cartagena D.ª Serafina Gimenez de Marques.—Lorca, Isaura.—Valencia, Domingo.—Almería, Carrascosa.—Alicante, Soler y Estruch.—Antequera, Palma y Checa.